

2 3 FEB. 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL EQUIPO OPERATIVO (EQUIPO MECI) DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 003 DE OCTUBRE 19 DE 2006, Y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Nacional presenta disposiciones referentes al Control Interno, en las empresas y organismos del estado; contenidas en los artículos 209 y 269,
- b. Que la ley 87 de 1.993 define claramente el Control Interno y establece las normas para el ejercício de dicho control como sus objetivos, elementos, características, responsabilidades, principios, funciones, mecanismos de verificación y otros no menos importantes para el funcionamiento del sistema,
- c. Que la circular Número 3 de 2005 establece la elaboración del equipo de trabajo institucional conformado por tres grupos dentro de los cuales se encuentra el Equipo MECI, sus roles y responsabilidades.
- d. Que la Ley 734 de 2002, establece en su Articulo 34 numeral 30, que es deber de todo servidor público adoptar el Sistema de Control interno y la función independiente de Auditoria Interna,
- e. Que es necesario crear y reglamentar el Equipo Operativo de Control Interno para LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Crear y reglamentar formalmente el Equipo Operativo del Sistema de Control Interno para LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS.



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL EQUIPO OPÉRATIVO (EQUIPO MECI) DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: El Equipo Operativo del Sistema de Control Interno de EMPAS, Equipo MECI, es un equipo de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas las áreas organizacionales de la Entidad, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el Representante de la Dirección para el Sistema de Control Interno.

ARTICULO TERCERO: CONFORMACIÓN: Estará conformado por un representante de Gerencia General, Secretaría General, de las Oficinas Asesoras de Gerencia, de Control Interno y de Comunicaciones y Prensa, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Presupuesto, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Servicios Generales, Coordinación de Gestión Humana de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Coordinación Comercial, Coordinación de Servicio al Cliente de la Subgerencia Comercial, Coordinación de Proyectos Externos, Coordinación de Expansión de Infraestructura, Coordinación de Operación de Infraestructura, Coordinación de Alcantarillado, Coordinación de Planeación Corporatíva, Coordinación de Sistemas de la Subgerencia de Planeación e Información.

PARAGRAFO: Podrán ser invitadas a las reuniones del Equipo, las personas y/o funcionarios que a juicio del mismo, deban intervenir y participar dada la naturaleza y características de los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: Corresponde al Equipo Operativo del Sistema de Control Interno, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Adelantar el proceso de diseño e implementación del MECI bajo las orientaciones del Representante de la Dirección.
- Asumir el rol de facilitadores al interior de sus respectivas dependencias apoyando el adecuado funcionamiento de los elementos de control.
- Capacitar a los servidores de la entidad en el MECI.

Ŧ

- 4. Asesorar a las diferentes áreas de la entidad en el diseño e implementación del MECI.
- 5. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas de diseño e implementación del MECI al Representante de la Dirección, para su aplicación.
- 6. Trabajar en coordinación con los funcionarios designados de cada área en aquellas actividades requeridas para el diseño e implementación del MEC!.
- Llevar a cabo el levantamiento de información y la documentación requerida para la implementación del MECI.
- Evaluar, hacer seguimiento y proponer recomendaciones a la implementación del MECI.
- 9. Las demás que le sean asignadas por el Representante de la Dirección.

an interest distance of the





POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL EQUIPO OPERATIVO (EQUIPO MECI) DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. -EMPAS

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES Y ASISTENCIA: Las reuniones del Equipo MECI se realizarán una vez a la semana, los días lunes a las 2:00 p.m. y extraordinariamente en cualquier fecha cuando así lo decida el Representante de la Dirección, o a solicitud de uno de sus miembros.

La asistencia de los miembros del Equipo MECI a las reuniones será de carácter obligatorio e indelegable, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados ante el Representante de la Dirección. La inasistencia injustificada será considerada causal de mala conducta.

- **PARAGRAFO 1.** Las reuniones de los días lunes que no puedan llevarse a cabo porque sea lunes festivo serán realizadas el miércoles inmediatamente siguiente.
- **ARTÍCULO SEXTO:** ACTAS: De las reuniones realizadas se levantará un acta, en la que constará las observaciones más importantes y las decisiones que se tomen y se firmará por los miembros del Equipo MECI que asistieron a la reunión.
- ARTÍCULO SEPTIMO: QUORUM Y TOMA DE DECISIONES: El quórum para deliberar y decidir en las reuniones del Equipo MECI, se tomará con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.
- ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA: La convocatoria a las reuniones del Equipo MECI es responsabilidad del Representante de la Dirección y solo se realizarán cuando sean de carácter extraordinario ya que las reuniones ordinarias se realizarán sin excepción, salvo ocasiones especiales en el día y hora establecida en el artículo 5.
- ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL LIDER DEL EQUIPO OPERATIVO MECI: El Equipo MECI será liderado por el Coordinador de Planeación Corporativa, quién ejercerá las siguientes funciones:
 - Liderar y coordinar la labor del equipo MECI.
 - 2. Administrar la información generada en el proceso de implementación.
 - Servir de enlace entre el directivo responsable de la implementación y el Equipo MECI
 - Gestionar la revisión y aprobación de los productos y resultados por parte del Directivo responsable de la implementación.
 - Informar al Directivo responsable sobre requerimientos del proyecto.



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL EQUIPO OPERATIVO (EQUIPO MECI) DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. -EMPAS

- Hacer seguimiento al proyecto y comunicar las inquietudes del Equipo al Directivo responsable y ai CCCI.
- 7. Garantizar el cumplimiento del las reglas de juego y solicitar la toma de decisiones ante incumplimientos.
- Comunicar la convocatoria a las reuniones extraordinarias cuando el Representante de la Dirección así lo considere necesario.
- Presentar el orden del día a consideración de los miembros del Equipo para sus observaciones y recomendaciones.
- 10. Elaborar y firmar las actas de las reuniones del Equipo MECI.
- Llevar el archivo de los asuntos relacionados con el Equipo MECI.
- 12. Distribuir, con el orden del día, los documentos que deban ser conocidos por los miembros del Equipo MECI.
- Las demás que le señale el Equipo MECI.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

2 3 7 20.

JORGE ENRIQUE TELLEZ PAEZ

Gerente General

Proyectó: Ing. SUGENYS OJEDA JIMENEZ, Profesional de Planesción. Revisó: Ab. MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO, Secretario General